



Secretaría General  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

**RESOLUCION No. 1364 - 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR DEL 28 DE JUNIO DE 2019 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO POR LA SEÑORA OTILIA NUÑEZ DE MEZA"**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 117 del 17 de febrero de 2023 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 192, a los límites de gastos de la ley 617 de 2000.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contenido del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019, 66 de 2020, No 145 de 2021 y No 214 de 2022, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 322 del veintitrés (23) de diciembre de 2022, mediante la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2022.

## RESOLUCION No. 1364 - 2023

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR DEL 28 DE JUNIO DE 2019 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO POR LA SEÑORA OTILIA NUÑEZ DE MEZA"*

Que el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto de rentas e Ingresos y Apropiaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, y en su artículo 29 contempló las rentas que financiarán el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2022, y que conforman el Fondo de Contingencias, constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos.

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor de la señora **OTILIA NUÑEZ DE MEZA**, se encuentra incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Anexo I Grupo II, del Decreto No 117 de 2023 conforme al oficio Gobol 23-007775 del primero (1º) de marzo de 2023, relacionada para pago en el turno No 2 del inventario de sentencias para la presente vigencia.

Que dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por la señora OTILIA NUÑEZ DE MEZA, con radicación No. 13-001-23-33-000-2015-00574-00, ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, se profirió sentencia el día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Que el acápite del fallo en primera instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar, decretó lo siguiente:

*"(...) PRIMERO. Se declaran NO APROBADAS LAS EXCEPCIONES, de expedición regular del acto administrativo cuya nulidad se invoca e inexistencia de la obligación legal propuesta por la demandada.*

*SEGUNDO. Se ACCEDE PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES de la demanda, en el sentido de DECLARAR LA NULIDAD de los actos administrativos contenidos en el oficio F.T.P. de fecha 04 de noviembre de 2014, respuesta derecha de petición EXT-BOL-14-015201; en consecuencia y como restablecimiento del derecho indéxese la primera mesada pensional de la actora de conformidad con lo antes expuestos.*

*Las diferencias que resulten anteriores al 15 de octubre de 2011, declárense prescriptas.*

**TERCERO.** Se niegan las demás pretensiones.

**CUARTO.** Condenar en costas a la parte demandada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Liquidense por secretaria las costas del proceso.

**QUINTO.** Se dará cumplimiento a esta sentencia en los términos del artículo 192 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## RESOLUCION No. 1364 - 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR DEL 28 DE JUNIO DE 2019 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO POR LA SEÑORA OTILIA NUÑEZ DE MEZA"**

**SEXTO.** Notifíquese esta sentencia, en los términos del artículo 203 de la ley 1437 de 2011.

**SÉPTIMO:** Ejecutoriada la presente providencia, Archívese el proceso.

Que el acápite del fallo en segunda instancia, proferido por el **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, sección segunda-subsección a consejero ponente: GABRIEL VALBUENA HERNANDEZ**, de fecha tres (03) de febrero del dos mil veintidós (2022), decretó lo siguiente:

(...) **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 28 de junio de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, que accedió parcialmente a las suplicas de la demanda dentro del proceso promovido por la señora OTILIA NUÑEZ DE MEZA en contra del Departamento de Bolívar, por los argumentos esgrimidos en esta providencia.

**SEGUNDO. SIN** condena en costas en segunda instancia.

**TERCERO:** efectuar las anotaciones correspondientes en el programa "SAMAI" y ejecutoriada esta providencia devolver el expediente al tribunal de origen.

Que la anterior providencia se encuentra ejecutoriada el siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Que el día dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2022), el Dr. **LUIS ADOLFO GODIN OSORIO**, identificado con CC No 73.129.693 expedida en Cartagena y T.P. No 79.249 del C.S. de la J., y actuando con poder conferido por la señora **OTILIA NUÑEZ DE MEZA**, presento vía correo electrónico la solicitud de pago de sentencia en firme, bajo el radicado de correspondencia No. **EXT-BOL-22-021299**.

Que, con el ánimo de dar cumplimiento en lo ordenado en la Providencia Judicial, el ente departamental, manifiesta lo siguiente:

Que el accionante presento solicitud de cobro dentro del término legal establecido, por consiguiente, se tomará como tiempo para liquidar los intereses, la fecha de ejecutoria de la sentencia, es decir desde día siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, realizó la liquidación de los valores adeudados, los cuales se resumen en el cuadro siguiente:

LIQUIDACION fondo territorial de pensiones	\$129.400.672
Artículo 192 CPACA (int moratorios a partir de ejecutoria/cuenta de cobro dentro de los tres meses a partir de ejecutoria): desde 8/03/2022 a	\$ 75.803.082

# Bolívar PRIMERO

Secretaría General  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

## RESOLUCION No. 1364 - 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR DEL 28 DE JUNIO DE 2019 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO POR LA SEÑORA OTILIA NUÑEZ DE MEZA"

31/07/2023. (510 días) tasa 42.04% diaria 0,0114863	
VALOR A PAGAR	\$205.203.754

Que la liquidación elaborada, arrojó la suma de **DOCIENTOS CINCO MILLONES DOCIENTOS TRESMIL Y SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO M/CTE (\$ 205.203.754)** que se pagaran con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.1.7.05.03-0145, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1297 de 12 de septiembre de 2023.

Que los valores que se reconocerán y pagarán a favor de la señora OTILIA NUÑEZ DE MEZA, identificado con cédula de ciudadanía No 22.776.759, con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.1.7.05.03-0145, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1297 de 12 de septiembre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a la sentencia Judicial proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR** de fecha el 28 de JUNIO de 2019 y confirmada por el **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DECISIÓN** del día 03 de Febrero de 2022, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicación No. 13-001-23-33-000-2015-00574-00, seguido por la señora **OTILIA NUÑEZ DE MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.776.759

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia, reconocer y pagar a favor de la señora **OTILIA NUÑEZ DE MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía No 22.776.759, la suma total de **DOCIENTOS CINCO MILLONES DOCIENTOS TRESMIL Y SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO M/CTE (\$ 205.203.754)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables y presupuestales para hacer el pago de la suma reconocida en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la parte resolutive de este acto administrativo, los cuales se pagaran con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.3.7.05.03-0347, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1297 de 12 de septiembre de 2023.

# Bolívar PRIMERO

Secretaría General  
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1364 - 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR DEL 28 DE JUNIO DE 2019 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO POR LA SEÑORA OTILIA NUÑEZ DE MEZA"

**ARTICULO CUARTO:** Reconocer Personería Jurídica al abogado **LUIS ADOLFO GODIN OSORIO**, identificado con CC No 73.129.693 expedida en Cartagena y T.P. No 79.249 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado de la señora **OTILIA NUÑEZ DE MEZA**, en los términos y facultades conferidos en el poder.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar personalmente esta Resolución a la señora **OTILIA NUÑEZ DE MEZA**, o a su apoderado judicial el doctor **LUIS ADOLFO GODIN OSORIO**, identificado con CC No 73.129.693 expedida en Cartagena y T.P. No 79249 del C.S. de la J, haciéndoles entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

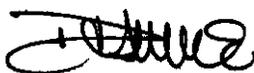
**ARTICULO SEXTO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

**ARTICULO SEPTIMO:** Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los

11 de diciembre 2023



**DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON**  
Secretaria General Departamento de Bolívar

Vo. Bo: Secretario Jurídico- Juan Mauricio González Negrete

Vo. Bo: Secretaría de Hacienda- Yenis Paola Guzmán Pérez.

Proyecto: Mara Esther López Peinado- Asesor Jurídico